DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 437 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000414-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000436-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000016-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, Informe N° 009-2025-GRA/GG-GRI-DA-URH-EJNJ, Resoluciones Directoral Regional Nros 204 y 304-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución Directoral Regional N° 446-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 446-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de noviembre del 2019, se resuelve Nombrar a 07 servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, entre ellos la Sra. Bernardina Palomino Vargas, en la plaza de Asistente Administrativo I, CAP 040, PAP 035, Nivel Remunerativo SPF, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración;

Que, con Informe Nº 009-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-EJNJ, de fecha 10 de enero del 2025, el encargado del Área de Escalafón y Resoluciones de la DRTCA, informó sobre el personal Cesante por límite de edad (70 años) del periodo 2025, que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; entre ellos, se encuentra la servidora Bernardina Palomino Vargas;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector Publico, se dispone que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor es el "*límite de setenta años de edad*"; concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 005- 090-PCM, donde se establece que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando cumple los (70) años de edad: *"Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:* ***Límite de setenta (70) años de edad****.(...)".* Sin embargo, con fecha 17 de diciembre del 2024, fue publicada la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios; modificándose el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos: *"Artículo 35. Son causas justificadas*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 437-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, ***pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad****";*

Que, según Informe Técnico N° 00017-2025-SERVIR-GPGSC, se tiene que para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley N° 32199 (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente:

- Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años;
- Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

Que, si bien servidora de Carrera Bernardina Palomino Vargas, cumplió los setenta años de edad, el pasado 14 de octubre del 2025; mediante Resolución Directoral Regional N° 204-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 08 de julio del 2025, la DRTCA resuelve aceptar su petición de continuar laborando en su plaza de Asistente Administrativo I, CAP 040, PAP 035, Nivel Remunerativo SPF, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el 31 de diciembre del 2025; de conformidad a la Ley N° 32199;

Que, mediante Informe N° 000016-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, el responsable del Área de Escalafón y Resoluciones, concluye que, a fin de no contravenir a las normas legales vigentes, es pertinente realizar las diligencias y/o trámites correspondientes, para la materialización del cese definitivo a la servidora de Carrera Bernardina Palomino Vargas, en la plaza de Asistente Administrativo I, CAP 040, PAP 035, Nivel Remunerativo SPF, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, a partir del 01 de enero del 2026; el cual es canalizado hacia la Dirección Regional a través del Informe N° 000436-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, para su respectiva autorización;

Que, mediante Memorando N° 000414-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad, autoriza formalmente la proyección de acto resolutivo, de cese definitivo por límite de edad (70 años) de la Sra. Bernardina Palomino Vargas; en su calidad de servidora nombrada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de enero del 2026;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 32199; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 437 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 DIC 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR, en la Administración Pública por límite de edad (70 años), a la **Sra. BERNARDINA PALOMINO VARGAS**, en su calidad de Servidora Nombrada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **a partir del 01 de enero del 2026**; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándoles las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR VACANTE, a partir del 01 de enero del 2026, la plaza de Asistente Administrativo I, CAP 040, PAP 035, Nivel Remunerativo SPF, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el servidora cesada en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, realice la entrega formal del cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora cesada en el Artículo Primero de la presente resolución e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL